



EXPEDIENTE: 00229/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
PONENTE POR RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión 00229/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, en adelante **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 16 DICEISEIS DE FEBRERO del año 2009 dos mil nueve, **EL RECURRENTE** solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, de **EL SUJETO OBLIGADO**, la siguiente información:

- 1.- Quisiera saber si el AURELIO ROBLES SANTOS forma parte o forma parte del consejo directivo del IMCUFIDE.
- 2.- en caso de ser positivo se debe entender como parte del imcufide, por lo cual requiero se me otorgue completo su curriculum vitae para formar parte de la máxima autoridad del imcufide.
- 3.- por que forma parte del consejo directivo.
- 4.- que cargo tiene en el mismo." (sic)

II.- Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, **EL RECURRENTE** eligió como modalidad de entrega la de **EL SICOSIEM**.

III.- Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00358/IMCUFIDE/IP/A/2009, a la cual **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación el día 20 VEINTE de FEBRERO del año 2009 dos mil nueve, en los siguientes términos:



EXPEDIENTE: 00229/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

"INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 20 de Febrero de 2009

Nombre del solicitante [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00358/IMCUFIDE/IP/A/2009

Zinacantan, México a 20 de febrero de 2009.

Solicitud de información (se transcribe el texto):

"1.- Quisiera saber si el AURELIO ROBLES SANTOS forma parte o forma parte del consejo directivo del IMCUFIDE. 2.- en caso de ser positivo se debe entender como parte del imcufide, por lo cual requiero se me otorgue completo su curriculum vitae para formar parte de la maxima autoridad del imcufide. 3.- por que forma parte del consejo directivo. 4.- que cargo tiene en el mismo." (sic)

Respuesta a su solicitud de información:

- 1) Si; el Lic. AURELIO ROBLES SANTOS forma parte del Consejo Directivo del IMCUFIDE.
- 2) A la fecha es integrante del consejo directivo del IMCUFIDE, no obstante, no esta obligado a presentar curriculum; por lo que no se cuenta con dicho documento.
- 3) Por designación del Titular de la Secretaria de Educación.
- 4) Suplente del Presidente del Consejo.

En anexa se informa de la Resolución que tomó el Comité de Información con respecto al requerimiento número dos de su solicitud de información.

Agregando además el siguiente documento:

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las 11:00 hrs. del día 26 de Julio de 2006, en las oficinas de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en el Palacio del Poder Ejecutivo, puerta 223, sito en la Av. Sebastián Lerdo de Tejada No. 300, Col. Centro, se reunieron, para llevar a cabo la QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, el Lic. Rafael Ochoa Morales, Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Presidente Suplente del Comité de



EXPEDIENTE: 00229/LTAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO:
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
PONENTE POR RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

Información; el CP Sergio Tejada Ramírez, Coordinador de Control de Gestión y Titular de la Unidad de Información; el Lic. Emmanuel Villicaña Estrada, Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno; integrantes del Comité de Información, conforme lo dispone el Artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Declaratorio de quórum.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Informe del avance de los acuerdos derivados de la Cuarta Sesión.
4. Informe Anual 26 de julio-2005 a 26 de julio de 2006.
5. Informe del avance del "Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información 2006".
6. Situación Actual de la Unidad de Información.
7. Acuerdos.
8. Asuntos generales.

Habiendo declarado quórum, el Presidente Suplente del Comité de Información procede a desahogar el segundo punto del orden del día, indicando al Coordinador Operativo de la Unidad de Información, que dé lectura al acta de la Cuarta Sesión.

Después de concluir la lectura, y en desahogo del tercer punto del orden del día, el Lic. Ochoa Mardles, solicita al CP Sergio Tejada Ramírez, Titular de la Unidad de Información que informe el avance o conclusión de los Acuerdos que se tomaron en la Cuarta Sesión, los cuales se citan a continuación:

Presentar al ITAIPEM conforme los tiempos que marca la Ley, el Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información 2006 e informar en la próxima Sesión de los avances que se tengan de dicho programa. (ACD11CS105)

Realizar las reuniones de trabajo necesarias con los nuevos Servidores Públicos Habilitados (titulares o suplentes) para capacitarlos en materia de la Ley de Transparencia; hacer de su conocimiento las funciones que les marca la Ley; informarles la situación que guarda cada una de sus Unidades Administrativas con respecto a la Información Pública de Oficio y Clasificada; así como lo que se



EXPEDIENTE: 00229/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

ha realizado en la Unidad de Información a la fecha en que se realicen dichas reuniones. (ACO2ICSI05)

El Titular de la Unidad de Información, informa que el "Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información 2006", fue presentado en tiempo y forma al Instituto, cumpliendo así con lo que dispone el Artículo 30 Fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (se anexa carpeta).

En cuanto al Segundo Acuerdo, se llevó a cabo la Sexta Reunión de Trabajo con 22 Servidores Públicos Habilitados, que integran el Sector Gobierno, el 16 de febrero de 2006, bajo el siguiente Orden del Día:

Lista de asistencia

- Mensaje del CP. Sergio Tejada Ramírez, Titular de la Unidad de Información.
- Presentación del Sistema de Información Pública de Oficio y Clasificada versión 2006 (SIPOYC) a cargo de la Ing. Irma Castillo Jiménez, del Centro de Cómputo.
- Lineamientos para la actualización en el SIPOYC.
- Informe de la situación actual de la Unidad de Información, a cargo del Lic. Rafael Valdés Díaz, Coordinador Operativo de la Unidad de Información.
- Comentarios finales.

En la reunión se capacitó en materia de Transparencia (Marco Normativo y responsabilidades de los Servidores Públicos Habilitados) y se les informó la situación que guarda cada una de sus Unidades Administrativas con respecto a la Información Pública de Oficio y Clasificada.

Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Titular de la Unidad de Información, da a conocer en forma breve los logros, avances y experiencias que ha tenido en un año en que iniciaron las operaciones de la Unidad de Información y el Módulo de Acceso, para ello, informa lo siguiente:

La Unidad de Información es la responsable de ejecutar el procedimiento de acceso a la información y ha realizado las acciones correspondientes, conforme lo establece la Ley, mismas que trataremos de resumir considerando el periodo del 26 de julio de 2005 a esta fecha en que se reúne el Comité para evaluar diferentes aspectos en materia de Transparencia.



EXPEDIENTE: 00229/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
PONENTE POR RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

En abril de 2004, el Titular de la Dependencia asignó a la Coordinación de Control de Gestión, la responsabilidad de cumplir, como Sujeto Obligado, con lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente en lo que se refiere a planear, organizar, instrumentar y conducir sus actividades institucionales de lo que es hoy la Unidad de Información.

Lo anterior conllevó a implementar diferentes actividades y acciones para estar en condiciones de operar a partir del 26 de julio de 2005, fecha que estableció la Ley para abrir el "Módulo de Acceso" a la ciudadanía en general.

Entre las actividades relevantes que informa el Titular de la Unidad de Información se destacan las siguientes:

Se compiló, analizó, organizó y clasificó la información de cada una de las 33 Unidades Administrativas que conformaban al Sector-Gobierno.

Se realizaron los trabajos correspondientes para diseñar la Página Web de la dependencia en coordinación con el Sistema Estatal de Informática del Estado de México (Se elaboró la arquitectura institucional de la página de transparencia y se elaboró un diagnóstico a través de 117 formatos denominados "Identificación de Fuentes Electrónicas para la Información Pública de Oficio").

Se elaboraron los Programas de Trabajo 2004, 2005 y 2006 en los cuales se detallan las acciones y actividades en materia de planeación, organización y control.

Con el propósito de dar seguimiento a las actividades programadas para el 2004, el Comité de Información se reunió en cinco ocasiones; la primera fue para constituir el Comité y designar al Responsable de la Unidad de Información.

Se designaron a los 33 Servidores Públicos Habilitados, todos ellos Titulares de igual número de unidades administrativas de la dependencia. Actualmente se cuenta con 22 Servidores Públicos Habilitados.

Se diseñó el esquema de los Procedimientos de Acceso a la Información Pública; del Recurso de Revisión y de Acceso a Datos Personales que dispone la Ley, con el propósito de integrar el Manual de Procedimientos de la Unidad de Información.

A la fecha se cuenta con el Manual de Operación de la Unidad de Información, al cual se le "ajustarán" algunos detalles para que este acorde a las necesidades actuales que establece la normatividad vigente en la materia.

Se elaboraron y se enviaron al Instituto los Programas Anuales de Sistematización y Actualización de la Información 2005 y 2006.



EXPEDIENTE: 00229/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

Se asistieron a diferentes eventos y reuniones tanto locales como nacionales. El Órgano de Control Interno llevó a cabo una auditoría (No. 127-0019-2005), a partir del 3 de febrero de 2005, sobre las acciones y actividades que la Coordinación de Control de Gestión (Unidad de Información) había realizado para cumplir en tiempo y forma con lo dispuesto por la Ley. La auditoría tuvo una duración de casi seis meses. No reportaron observaciones y/o recomendaciones a la misma; Cero Recomendaciones como quedó estipulado en el acta que se levantó con fecha 30 de junio de 2005.

Se habilitó el Módulo de Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno.

Con el propósito de que los Servidores Públicos Habilitados se involucraran y comprometieran en el manejo de la Ley de Transparencia y con ello lograr su intervención abierta y participativa, la Unidad de Información planeó y organizó seis reuniones temáticas.

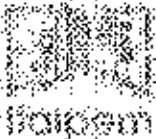
A la fecha se han realizado 72 actualizaciones a la página, incluyendo en ella tablas, archivos en formato Word, PDF y htm, edición de imágenes y vinculación de páginas.

Se impartieron 14 cursos de capacitación en materia de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, su Reglamenta y la normatividad vigente en la materia, logrando capacitar a más de 350 servidores públicos de diferentes Unidades Administrativas que integran el Sector Gobierno. Como parte de las actividades de difusión de la Ley, se distribuyó material informativo (trípticos, dípticos y otros) a las diferentes áreas del Sector Gobierno, diseñados por la Unidad de Información y el ITAIPEM como son:

Con motivo de la integración del primer informe anual que debió rendir el ITAIPEM ante el Pleno de la LV y LVI Legislatura, se enviaron al Instituto, el informe de las actividades 2005 y 2006 realizadas por la Unidad de Información de la Secretaría General de Gobierno.

En julio de 2005 el ITAIPEM presentó y puso en operación el Sistema de Control y Seguimiento de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), que permite dar seguimiento y control a las Solicitudes de Información que son presentadas en los Módulos de Acceso de las dependencias. El Sistema es operado por la encargada del Módulo, con la supervisión del Coordinador Operativo, dando puntual seguimiento a la actualización del estatus de dichas solicitudes y generación de reportes y estadísticas en general.

A partir del 13 de abril de 2005 el ITAIPEM implementó la "Cédula de Información" para conocer los avances que los Sujetos Obligados registraban a la fecha, en el cumplimiento de lo que dispone la Ley; la cédula contiene cuarenta



EXPEDIENTE: 00229/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

preguntas de ocho temas específicos. Todas las preguntas fueron contestadas en afirmativo, obteniendo el reconocimiento favorable del ITAIPEM.

A la fecha, se han recibido 36 Solicitudes de Acceso a la Información Pública por escrito y 35 verbales.

Cabe destacar que de las 36 solicitudes que se han recibido, 16 fueron presentadas por diferentes reporteros del periódico Reforma, Universal, Amanecer y Milenio; la gráfica muestra quienes han presentado Solicitudes de Información.

Las 36 solicitudes de información recibidas, nos ha permitido interactuar con 14 Unidades Administrativas que integran al Sector Gobierno.

A partir del mes de febrero de 2006, se asigna el control y supervisión de la Página Institucional de la Secretaría General de Gobierno a la Unidad de Información.

A la fecha la Secretaría General de Gobierno ocupa el 4º lugar en cuanto a recepción de solicitudes de información pública y el 3º lugar en consultas a la Página Web con 12,389 consultas.

El total de visitas hechas a la página de Transparencia del Gobierno del Estado de México es de 78,177 lo que representó que la Secretaría General de Gobierno, tenga el 16% del total de las visitas hechas.

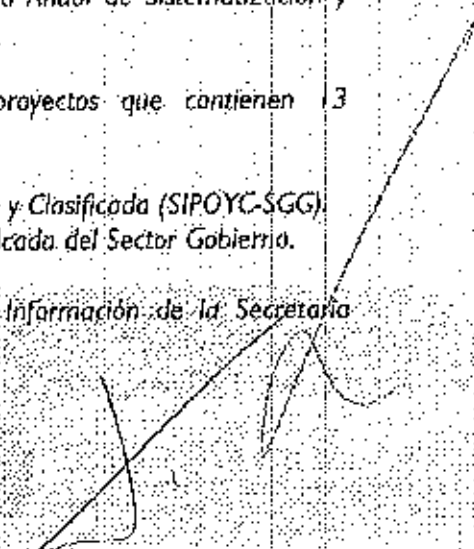
Después de presentar el CP. Sergio Tejada Ramírez, los avances y logros que ha tenido la Unidad de Información en un año de actividades, informa que se está elaborando un documento/memoria, que contendrá a detalle los logros y avances de dicha Unidad a partir de que fue creada la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México (Marzo de 2004) a la fecha.

Para el desahogo del quinto punto del orden del día, el Titular de la Unidad de Información, da a conocer el avance del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información 2006.

El programa que presenta lo integran tres proyectos que contienen 3 actividades en su totalidad, éstos son:

Rediseñar Sistema de Información Pública de Oficio y Clasificada (SIPOYC-SGG)
Actualizar la Información Pública de Oficio y Clasificada del Sector Gobierno.

Crear un Centro de Consulta de la Unidad de Información de la Secretaría General de Gobierno.





EXPEDIENTE: 00229/ETAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
PONENTE POR RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

En relación al primer proyecto, se rediseñó el SIPOYC, haciéndolo más accesible en su manejo a los Servidores Públicos Habilitados. El rediseño consistió básicamente en eliminar aquellos elementos que de acuerdo a la experiencia en el uso del sistema, no eran necesarios, redistribuyéndose los campos (espacios) para contener los datos que señalan los Artículos 12, 13, 20 y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El diseño se realizó en coordinación con la Ing. Irma Castillo del Centro de Cómputo de la Secretaría, quien nos apoya en la capacitación de los usuarios del sistema.

Siguiendo las directrices y políticas institucionales establecidas el año pasado por el Coordinador de los trabajos en materia de Transparencia del Poder Ejecutivo, se actualizó la Información Pública de Oficio y Clasificada en los rubros que le corresponde al Sector Gobierno.

A la fecha, se tiene cumplido al 100% los dos primeros Proyectos, estando pendiente el tercer proyecto, debido a que se han tenido algunas limitaciones en la compilación del material bibliográfico, por los costos, así como por los recursos que se requieren para acondicionar el Centro de Consulta de la Unidad de Información; en el transcurso del mes de agosto se confirmará la viabilidad de que se realice el tercer Proyecto.

Para desahogar el sexto punto del orden del día, el CP. Tejada Ramírez, entrega Carpeta que contiene la situación actual que guarda la Unidad de Información, la cual contiene los avances que se han tenido de diciembre de 2005 a julio de 2006, entre lo que destaca lo siguiente:

En el periodo que se informa, se han recibido 15 Solicitudes de Acceso a la Información Pública por escrito y 15 verbales.

Las solicitudes recibidas por escrito presentan el siguiente estatus:

- 13 solicitudes concluidas
- Una cerrada notificada
- Una solicitud turnada





EXPEDIENTE: 00229/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

De las 15 solicitudes que se han recibido 7 fueron presentadas en el Módulo de Acceso por reporteros de los periódicos Reforma y el Universal; siete por particulares y una por organización social.

Es pertinente comentar que también se tuvo plática vía telefónica, con el Grupo de Asesores del Estado de Chihuahua, quienes nos solicitaron comentar las experiencias que se han tenido en la implementación e instrumentación de la Ley de Transparencia en el Estado de México, así como la experiencia que ha tenido la Unidad de Información en la operación de la misma ante los usuarios, Servidores Públicos Habilitados y en general con quienes interactúa.

Después de la intervención del Titular de la Unidad de Información, el Lic. Rafael Ochoa Morales, pregunta a los asistentes si desean formular alguna pregunta o agregar algún comentario con respecto a lo expuesto.

Al no haber preguntas ni comentario alguno y en desahogo del séptimo y octavo punto del orden del día, el Lic. Ochoa Morales, propone las siguientes

ACUERDOS

Confirmar si el tercer Proyecto del Programa Anual 2006 es viable y, en su caso, si procede, eliminarlo e informar al ITAIPEM la conducente. (AC01IQS/06)

Proponer fecha para agendar la Sexta Sesión del Comité de Información, así como Reunión de Trabajo con los SPH y hacer del conocimiento de los integrantes del Comité oportunamente la fecha propuesta. (AC02IQS/06)

Presentar la memoria a la que hizo alusión el Titular de la Unidad de Información, así como el Manual de Operación de la misma en la próxima sesión.

No habiendo otro asunto pendiente por tratar se dio por concluida la presente acta correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Información, siendo las 13:00 hrs, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Lic. Rafael Ochoa Morales
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y
Presidente Suplente del Comité de Información



EXPEDIENTE: 00229/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILEO MARTÍNEZ
PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

IV.- Inconforme con la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO, EL RECURRENTE** interpuso Recurso de Revisión **EL MISMO DIA QUE SE LE OTORGÓ LA RESPUESTA**, es decir, el día 20 VEINTE DE FEBRERO del año 2009 dós mil nueve, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

"La contestación que se me diera a mi solicitud de información." (sic)

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

"Es incompleta la información proporcionada no se me da cabal respuesta a todas mis interrogantes y a las que se las da es de forma incongruente la respuesta por lo que violenta la transparencia al no dar respuesta satisfactoria a mis preguntas y utiliza argumentos ociosos que en nada contribuyen a la transparencia" (sic)

V.- Contra el Recurso de Revisión interpuesto, **EL SUJETO OBLIGADO** manifestó lo que a su derecho corresponde a través del siguiente informe de justificación:

"En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de este Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son: Solicitud de información (se transcribe el texto): "1.- Quisiera saber si el AURELIO ROBLES SANTOS forma parte o formo parte del consejo directivo del IMCUFIDE. 2.- en caso de ser positivo se debe entender como parte del imcufile, por lo cual requiero se me otorgue completo su curriculum vitae para formar parte de la maxima autoridad del imcufile. 3.- por que forma parte del consejo directivo. 4.- que cargo tiene en el mismo." (sic) Respuesta a su solicitud de información: 1) Sí; el Lic. AURELIO ROBLES SANTOS forma parte del Consejo Directivo del IMCUFIDE. 2) A la fecha es integrante del consejo directivo del IMCUFIDE, no obstante, no está obligado a presentar curriculum, por lo que no se cuenta con dicho documento. 3) Por designación del Titular de la Secretaría de Educación. 4) Suplente del Presidente del Consejo. En anexo se informa de la Resolución que tomo el Comité de Información con respecto al requerimiento numero dos de su solicitud de información. Como se puede observar, el Sujeto Obligado da respuesta a cada uno de los requerimientos del solicitante, ahora recurrente, sin especificar cuáles son los motivos o razones que lo llevan a



EXPEDIENTE: 00229/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
PONENTE POR RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

interponer el recurso de revisión. Es evidente que el recurrente no consulta la información que se le proporciona, de ahí los argumentos que esgrime, mismos que no cumplen con lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley que nos ocupa, y son: "Es incompleta la información proporcionada, no se me da cabal respuesta a todas mis interrogantes y las que se les da es de forma incongruente la respuesta por lo que se violenta la transparencia al no dar respuesta satisfactoria a mis preguntas y utiliza argumentos ociosos que en nada contribuyen a la transparencia." (sic). El recurrente esgrime los mismos argumentos en más de 50 recursos de revisión, por lo que es pertinente enfatizar que no le interesa la información que solicita y le proporciona el Sujeto Obligado. La solicitud de información, no requiere de algún documento que sea susceptible de ser anexo. Por lo anterior, se solicita al Consejero Ponente y al Pleno del ITAIPEMyM considere los argumentos y fundamentos que presenta el Sujeto Obligado para subsanar las deficiencias que presenta el Recurso de Revisión que nos ocupa y resuelva el mismo a favor del Sujeto Obligado. Atentamente. Nota: La solicitud de información que nos ocupa, tiene como referencia el expediente 00270/ITAIPEM/IR/RR/A/2008, misma que fue recurrida y resuelta por el Pleno del ITAIPEMyM" (sic)

VI.- Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por **EL RECURRENTE** se formó el expediente número 00229/ITAIPEM/RR/A/2009 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez quien presentó su proyecto en la sesión ordinaria de este Pleno el día 25 veinticinco de Marzo del año en curso; proyecto que no fue aprobado por mayoría de votos en contra, motivo por el cual fue **retornado** al Comisionado Presidente Luis Alberto Domínguez González, quien en este acto pone a consideración del Pleno su proyecto de resolución en los términos contenidos en el presente instrumento.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Instituto, con fundamento en el artículo 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como



EXPEDIENTE: 00229/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

los artículos 1 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley, es el órgano autónomo constitucional que garantiza el acceso a la información pública y protege los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos.

De acuerdo con lo anterior, en términos del artículo 60, fracción VII de la Ley de la materia, este órgano garante tiene la atribución de conocer y resolver los Recursos de Revisión que promueven los particulares en contra de actos de los Sujetos Obligados.

SEGUNDO.- Antes de entrar al fondo del asunto, es menester analizar la procedencia del presente Recurso de Revisión. De tal suerte, los requisitos de forma se encuentran previstos en los artículos 71 y 73 de la Ley; el primero establece las hipótesis bajo las cuales los particulares pueden interponer Recursos de Revisión ante este Instituto y el segundo, los elementos que debe contener el escrito, los cuales fueron satisfechos en su totalidad. En este caso, **EL RECURRENTE**, precisa como Motivo de Inconformidad que la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** "es incompleta la información proporcionada... y a las que se les da es de forma incongruente la respuesta."

Por su parte, el artículo 72 indica el requisito de tiempo; esto es, que el recurso debe ser presentado por escrito ante la Unidad de Información correspondiente o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Al respecto, el Recurso de Revisión que ahora se analiza, fue interpuesto **PRECISAMENTE EL MISMO DÍA DE OTORGADA LA RESPUESTA**, por lo que el Recurso de Revisión se estima fue interpuesto en tiempo, porque el hecho de que **EL RECURRENTE** haya presentado el Recurso de Revisión vía **EL SICOSIEM**, precisamente el mismo día en que se notificó de la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no conlleva a su desechamiento por parte de este Pleno al considerar que no ha nacido el derecho a



EXPEDIENTE: 00229/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

hacerlo. Al contrario, esta Ponencia estima debe declararse su admisión porque el término de 15 quince días que contempla el artículo 72 de la LEY, es sólo para evitar que el Recurso de Revisión se presente después de concluido el plazo, pero no impide que pueda presentarse antes de que inicie dicho plazo.

Al respecto sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial:

No. Registro: 176.483

Tesis aislada

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXII, Diciembre de 2005

Temas: 2a. CXXI/2005

Página: 400

RECURSO DE RECLAMACIÓN. SU PRESENTACIÓN NO ES EXTEMPORÁNEA AUNQUE SE INTERPONGA ANTES DE QUE INICIE EL PLAZO PARA HACERLO.

Del artículo 103 de la Ley de Amparo se advierte que el plazo de 3 días para interponer el recurso de reclamación comenzará a correr al día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo recurrido. Ahora bien, el recurso interpuesto antes de que inicie ese plazo no puede considerarse extemporáneo, pues dicho precepto sólo pretende que el aludido medio de defensa no se haga valer después de concluido el plazo, pero no impide que pueda presentarse antes de que inicie.

Reclamación 251/2005-PL. Bardoniano Mora Barragán. 4 de febrero de 2005. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Fabiano Estrada Tena.

Reclamación 244/2005-PL. José de Jesús González Díaz. 9 de septiembre de 2005. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel; en su ausencia hizo suyo el asunto Juan Díaz Romero. Secretario: Alfredo Aragón Jiménez Castro.

De acuerdo con lo expuesto, resulta procedente admitir el Recurso de Revisión interpuesto por **EL RECURRENTE** y, en consecuencia, este Instituto entrará al estudio del fondo del presente asunto.

TERCERO.- EL RECURRENTE solicitó diversos contenidos de información relacionados con la participación de Aurelio Robles Santos como parte del Consejo Directivo del IMCFIDE, información que fue parcialmente respondida a **EL RECURRENTE** a manera de cuestionario, ya que no se entregó el *curriculum vitae*.



EXPEDIENTE: 00229/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
PONENTE POR RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

En este orden de ideas y de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y ante el Informe Justificado por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

- a) La contraposición entre el dicho de **EL RECURRENTE** y lo afirmado por **EL SUJETO OBLIGADO**.
- b) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se atenderán los incisos antes enumerados.

CUARTO.- Que de acuerdo al *inciso a)* del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que **EL RECURRENTE** manifiesta de forma sucinta y genérica, sin mayores razonamientos, que la contestación que se le dio es incompleta. Por su parte, **EL SUJETO OBLIGADO** niega en absoluto los hechos que se le imputan y rechaza los agravios manifestados, al señalar que dio respuesta integral a la solicitud de información.

Por lo tanto, resultará indispensable cotejar lo solicitado y lo informado, ante las posiciones encontradas de las partes:

PREGUNTA 1

"1.- Quisiera saber si el AURELIO ROBLES SANTOS forma parte o forma parte del consejo directivo del IMCUFIDE.

RESPUESTA:

- 1) Sí, el Lic. AURELIO ROBLES SANTOS forma parte del Consejo Directivo del IMCUFIDE.

PREGUNTA 2

2.- en caso de ser positivo se debe entender como parte del imcufile, por lo cual requiero se me otorgue completo su curriculum vitae para formar parte de la maxima autoridad del imcufile.

RESPUESTA:

- 2) A la fecha es integrante del consejo directivo del IMCUFIDE, no obstante, no esta obligado a presentar curriculum, por lo que no se cuenta con dicho documento.

En anexo se informa de la Resolución que toma el Comité de Información con respecto al requerimiento número dos de su solicitud de información.



EXPEDIENTE: 00229/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

PREGUNTA 3

3.- por que forma parte del consejo directivo.

RESPUESTA:

3) Por designación del Titular de la Secretaría de Educación.

PREGUNTA 4

4.- que cargo tiene en el mismo."(sic)

RESPUESTA

4) Suplente del Presidente del Consejo.

De dicha confronta se estima que las solicitudes de información planteadas en forma de pregunta y señaladas con los números 1, 3 y 4, se tienen por respondidas puntualmente.

Ahora bien, respecto a la pregunta señalada con el número 2, y ante la falta de entrega del documento requerido por **EL RECURRENTE**, consistente en el curriculum vitae de Aurelio Robles Santos como parte del Consejo Directivo del IMCUFIDE, este Órgano Garante estima necesario citar el marco jurídico aplicable a **EL SUJETO OBLIGADO** (IMCUFIDE) y así poder determinar si la no entrega de la documentación requerida se encuentra ajustada conforme a la normatividad aplicable.

El Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de México, el 13 de diciembre de 2001, establece respecto del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, lo siguiente:

Artículo 3.52.- El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado.

El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

Artículo 3.53.- La dirección y administración del Instituto está a cargo de un consejo directivo y un director general.

El consejo directivo se integra en los términos previstos en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y cuenta con cinco vocales, que son los



EXPEDIENTE: 00229/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

representantes de las secretarías de Finanzas y Planeación, de Desarrollo Económico, y de Administración, y dos representantes del sector privado.

El director general es nombrado por el Gobernador del Estado, a propuesta del presidente del consejo.

La organización y funcionamiento del Instituto se rige por el reglamento interno expedido por el consejo directivo.

El Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de enero de 2000, establece respecto de su integración lo siguiente:

Artículo 5.- La Dirección y Administración del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte corresponderá.

- I. Al Consejo Directivo; y
- II. Al Director General.

Artículo 6.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Instituto y estará integrada por:

- I. Un Presidente quien será el Gobernador del Estado de México;
- II. Un Secretario quien será designado por el Consejo Directivo a propuesta de su Presidente;
- III. Un Comisario quien será el Secretario de la Contraloría; y
- IV. Ocho vocales que serán:
 - a) El Secretario de Finanzas y Planeación;
 - b) El Secretario de Administración;
 - c) El Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social;
 - d) El Secretario de Desarrollo Económico;
 - A invitación del Presidente
 - e) El Director General del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense;
 - f) El Director del Instituto Mexiquense de la Juventud; y
 - g) Dos representantes del sector privado.

Por cada uno de los integrantes, el Consejo Directivo aprobará un suplente propuesto por el propietario, quienes fungirán con voz y con voto, a excepción de aquellas a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, quienes sólo tendrán voto. El cargo de miembro del Consejo Directivo será honorífico.



EXPEDIENTE: 00229/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

Artículo 7.- El Consejo Directivo sesionará de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y su Reglamento.

El Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de México, el 24 de septiembre de 2002, establece lo siguiente:

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Instituto, al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte;
- II. Consejo, al Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte; y
- III. Director General, al Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

Artículo 3.- El Instituto se sujetará a lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado de México, por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y su reglamento, y por las demás disposiciones aplicables, y conducirá sus actividades en forma programada con base en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas institucionales y especiales a su cargo.

Artículo 5.- La dirección y administración del Instituto estarán a cargo de un Consejo Directivo y de un Director General.

Artículo 6.- El Consejo es el órgano de gobierno del Instituto, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social;
- II. Un Secretario, quien será el Director General;
- III. Un Comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría; y
- IV. Cinco vocales, quienes serán:
 - a) Un representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
 - b) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.
 - c) Un representante de la Secretaría de Administración.
 - d) Dos representantes del sector privado de la entidad.



EXPEDIENTE: 00229/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
PONENTE POR RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

Las integrantes del Consejo tendrán voz y voto, excepto el secretario y el comisario quienes únicamente tendrán voz. El cargo de miembro del Consejo será honorífico. Por cada uno de los integrantes se nombrará un suplente.

Artículo 8.- Son atribuciones del Consejo:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales del Instituto;
- II. Designar a los subdirectores del Instituto, a propuesta del Director General;
- III. Aprobar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte;
- IV. Aprobar los proyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto, así como el programa de inversiones;
- V. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento para el desarrollo de la cultura física y el deporte en la entidad;
- VI. Aprobar los nombramientos, renunciaciones y remociones de los servidores públicos del Instituto que le presente el Director General;
- VII. Aprobar los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que rijan la organización y el funcionamiento del Instituto;
- VIII. Autorizar los contratos de servicios profesionales y técnicos que celebre el Instituto;
- IX. Conocer y aprobar los estados financieros del Instituto;
- X. Conocer el informe anual de actividades que deba presentar el Director General;
- XI. Evaluar los planes y programas que desarrolle el Instituto;
- XII. Solicitar al Director General, informes sobre el estado que guarda el cumplimiento de los planes, programas y presupuestos a cargo del Instituto;
- XIII. Invitar a sus sesiones a servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los asuntos a tratar así lo requieran;
- XIV. Autorizar donaciones, legados y demás bienes o derechos que se otorguen a favor del Instituto; y
- XV. Las demás que le confieran otros ordenamientos.

Artículo 9.- El Director General será nombrado por el Gobernador del Estado a propuesta del Presidente del Consejo y será removido por causa justificada que califique el Consejo. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado por otro período igual.

De conformidad con las disposiciones anteriores, se advierte que el IMCUFIDE es un organismo público descentralizado que tiene por objeto planear todo lo relativo a las



EXPEDIENTE: 00229/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

políticas, programas y acciones en materia de cultura física y deporte en el Estado. Asimismo, que su máxima autoridad es el Consejo Directivo. Es de destacar que el **Decreto de creación del IMCUFIDE** indica que el Consejo será integrado por el Gobernador del Estado de México, un Secretario del Consejo, un Comisario a cargo del Secretario de la Contraloría y ocho vocales; pero el **Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte**, señala que el Presidente será el Secretario de Educación. Lo anterior, resulta relevante ya que en la respuesta **EL SUJETO OBLIGADO** refiere que el Lic. Aureliano Robles Santos es suplente del Presidente del Consejo.

Ahora bien, la **Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México**, publicada en la Gaceta del Gobierno el 24 de agosto del 1983, dispone lo siguiente:

Artículo 1.- Esta Ley tiene por objeto fijar las bases conforme a las cuales el Ejecutivo del Estado, ejercerá la planeación, vigilancia, control y evaluación de las actividades de sus Organismos Auxiliares, en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 23.- Los órganos de gobierno de los organismos auxiliares se integran, salvo las excepciones previstas en la ley, con:

- I. Un presidente, quien será el coordinador del sector al que esté adscrita la entidad;
- II. Un secretario, quien será designado por el órgano de gobierno a propuesta de su presidente;
- III. Un comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría; y
- IV. El número de vocales que dispongan los actos jurídicos de creación. En todo caso habrá un vocal designado por la Secretaría de Finanzas y Planeación y otro por la Secretaría de Administración.

Cuando las entidades no estén sectorizadas, el Gobernador del Estado designará al secretario que deba presidir el órgano de gobierno.

Artículo 30.- Por cada uno de los integrantes, los órganos de gobierno aprobarán un suplente propuesto por el propietario.



EXPEDIENTE: 0D229/ITAPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

Por su parte, el **Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México**, publicado en la Gaceta del Gobierno el 8 de octubre de 1984, establece:

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene como objeto normar la intervención de las Dependencias de Coordinación Global, las Coordinadoras de Sector y los Organos de Gobierno, en la planeación, vigilancia, control y evaluación de las actividades de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos.

Artículo 20.- El procedimiento para la designación de los miembros de los Organos de Gobierno, de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos, se sujetará a lo que señale la Ley y otras disposiciones jurídicas y en su caso a lo establecido en este Capítulo.

Artículo 23.- Cuando uno de los integrantes de los Organos de Gobierno a que se refiere este Capítulo, deje de prestar sus servicios al Estado o sea designado en una Unidad Administrativa que no forme parte de dicho Organo de Gobierno, será sustituida por la persona que corresponda, de acuerdo con lo que establece la Ley y observando este procedimiento.

Artículo 24.- Tratándose de Organismos Auxiliares o Fideicomisos, en cuyo Organo de Gobierno participen Representantes del Gobierno Federal, de los Municipios, de los trabajadores o particulares, las Instituciones o Agrupaciones representadas deberán hacer del conocimiento del Ejecutivo del Estado, así como del propio Organismo Auxiliar o Fideicomiso, la designación que corresponda.

Artículo 25.- Las atribuciones de los integrantes de los Organos de Gobierno, de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos se regulan por las leyes o Actos Jurídicos de su creación y por lo dispuesto en este Capítulo.

Artículo 53.- El Ejecutivo Estatal determinará anualmente el pago por Sesión que corresponda a los miembros de los Organos de Gobierno, lo que se informará oportunamente a los Coordinadores Sectoriales. Sólo podrán cobrar dicho emolumento los miembros que asistían a la sesión.

De conformidad con la **Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento**, resaltarán los siguientes aspectos:



EXPEDIENTE: 00229/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

- El Poder Ejecutivo del Estado, ejerce vigilancia, control y evalúa a los organismos auxiliares.
- Corresponde al coordinador de sector -la Secretaría de Educación- el cargo de Presidente del Consejo, acorde con lo que establece el **Reglamento Interno del IMCUFIDE**.
- Los órganos de gobierno de los organismos auxiliares deben contar con un Presidente, un Secretario un Comisario y el número de vocales que dispongan los actos jurídicos que originaron su creación, que para el caso que nos ocupa es de ocho.
- Cada uno de los integrantes del Consejo contará con un suplente.
- Las atribuciones del suplente, son precisamente las de suplir al Titular en sus ausencias, con todas las facultades que la normatividad aplicable le otorga a éste.
- La designación de los representantes de los órganos de gobierno debe hacerse del conocimiento del propio organismo auxiliar.
- El Consejo Directivo está integrado principalmente por personas de otras instituciones, ajenas al organismo auxiliar respectivo.
- Que al tratarse de servidores públicos que son de otras dependencias, se desprende que los mismos no forma parte de la estructura orgánica administrativa del organismo auxiliar correspondiente.
- Que al tratarse de servidores públicos que no forman parte de la estructura orgánica administrativa, no perciben remuneración por su desempeño como integrantes del Consejo Directivo.
- Que dichos servidores públicos forman parte de la estructura orgánica administrativa de otras dependencias, y por lo tanto su remuneración es efectuada por la dependencia a la que prestan sus servicios personales.

Asimismo, es de destacar que de la normatividad citada, se advierte que el Consejo Directivo, no sólo de **EL SUJETO OBLIGADO**, sino de todo Organismo Auxiliar del IMCUFIDE se integra con servidores públicos de otras instituciones.

En resumen, de las constancias que obran en el expediente se colige claramente que **EL RECURRENTE** solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO** la entrega del *currículum vitae* del mencionado servidor público, precisando que en caso de ser positivo que **AURELIO ROBLES SANTOS** forme parte del Consejo Directivo; "se debe entender como parte del *imcufide*" (sic) motivo por el cual requirió el documento de referencia.



EXPEDIENTE: 00229/ITATPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
PONENTE POR RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

Sin embargo, y como ha quedado debidamente descrito en la normatividad aplicable, el hecho de formar parte, aún como suplente, del Consejo Directivo de **EL SUJETO OBLIGADO**, no lleva implícito que el integrante forme parte de la estructura orgánica de éste, toda vez que de conformidad con el **Decreto del Ejecutivo del Estado** por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, principalmente está integrado por personas de otras instituciones como el Gobernador del Estado; el Secretario de la Contraloría, el Secretario de Finanzas y Planeación, el Secretario de Administración, el Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como el Secretario de Desarrollo Económico, incluso del sector privado, lo que implica que estos últimos no sean servidores públicos.

Además, esta Ponencia llevó a cabo una búsqueda en el Portal de Transparencia de **EL SUJETO OBLIGADO** en el apartado de Directorio de Servidores Públicos; sin encontrar ningún servidor público con el nombre sobre el que se solicita la información.

De tal suerte, el servidor público sobre el que se solicita información, no obstante de fungir como Suplente del Presidente del Consejo Directivo de **EL SUJETO OBLIGADO**, no forma parte de la estructura orgánica de éste y al no existir alguna disposición que le obligue a entregar *currículum vitae* del órgano de gobierno del cual forman parte, **EL SUJETO OBLIGADO** no cuenta en sus archivos con dicho documento; por lo que no procede la entrega de la información solicitada.

Es de resaltar que este Instituto tiene conocimiento de que el mismo solicitante ha requerido los *currícula* de otros miembros del Consejo Directivo y en todos ellos se ha confirmado que no se entrega el documento, por lo que no obra en los archivos del IMCUFIDE.

Asimismo, este Pleno ha ido transitando paulatinamente al criterio de que cuando no se encuentre dentro de las atribuciones de **EL SUJETO OBLIGADO** la de generar, poseer o administrar la información requerida por cualquier particular, no está obligado a declarar su inexistencia mediante Acuerdo del Comité de Información al que hace referencia el artículo 30, fracción VIII de la LEY.

Con relación a lo anterior, no pasa desapercibido para esta Ponencia que cuando en su respuesta **EL SUJETO OBLIGADO** menciona:



EXPEDIENTE: 00229/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
PONENTE POR RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZALEZ.

"En anexo se informa de la Resolución que toma el Comité de Información con respecto al requerimiento número dos de su solicitud de información." (sic)

Y aunque el archivo adjunto no tiene relación con la supuesta resolución que tomó el Comité de Información, también es del conocimiento de este Pleno que **EL SUJETO OBLIGADO**, Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, en reiteradas ocasiones al momento de otorgar la información que se le solicita, elabora el correspondiente Acuerdo de inexistencia de la información requerida; mismo Acuerdo que, se reitera, no está obligado a elaborar.

En lo tocante al **Inciso b)** de la litis, relativo a la procedencia o no de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia, se tiene que ante los razonamientos hechos con anterioridad al no determinarse por norma jurídica la obligación de entregar el *curriculum* por parte de los miembros del Consejo Directivo al IMCUFIDE, queda por demás claro que, no se cubre la causal de procedencia; pues no hay una entrega incompleta o incongruente de información.

Por todo lo anterior, resulta improcedente el Recurso de Revisión interpuesto por **EL RECURRENTE** en contra de **EL SUJETO OBLIGADO**, ya que éste satisfizo en forma plena el derecho a la información del solicitante.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es *improcedente* el Recurso de Revisión, por no actualizarse ninguno de los supuestos previstos por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a **EL RECURRENTE** haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASI LO RESUELVE POR MAYORIA DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE



EXPEDIENTE: 00229/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
PONENTE POR
RETURNO: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 01 UNO DE ABRIL DE 2009 DOS MIL NUEVE.
CON EL VOTO A FAVOR DE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO.
VOTO EN CONTRA DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA.
SIENDO PONENTE EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO DOMINGUEZ
GONZÁLEZ
PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 01 UNO DE ABRIL DE 2009 DOS MIL NUEVE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00229/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.